



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 047-2018-GGR-GR PUNO

PUNO, 23 FEB 2018.

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 1181-2018-GGR sobre aplazamiento de entrega de cemento portland tipo I (42.5 Kg);

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno y la empresa Grupo Santa Fe SAC, celebraron el contrato N° 024-2017-AS-GRP, para la adquisición de cemento portland tipo I (42.5 Kg) según especificaciones técnicas, para la obra: Construcción del Hospital Materno Infantil del Cono Sur Juliaca;

Que, en la cláusula quinta del contrato, se ha establecido un cronograma de cuatro (4) entregas. La 4ta. y última entrega debe producirse a los noventa (90) días calendarios de la suscripción del contrato, esto es, el 22 de febrero de 2018;

El residente de la obra, Ing. L. VLADIMIR APAZA CANAZA, solicita aplazamiento de la 4ta. entrega, debido a que el Gobierno Regional Puno no cuenta con la capacidad de almacenaje para recepcionar el cemento, el cual requiere de condiciones adecuadas de almacenaje, por lo que solicita que se aplase el plazo de entrega por 45 días calendarios contados a partir del día siguiente de la culminación de la vigencia del contrato, con la opción de reducir este plazo según la necesidad del área usuaria; y

Estando al Informe Legal N° 095-2018-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 01-2017-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2017-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APLAZAR el plazo de entrega de cemento portland tipo I (42.5 Kg) según especificaciones técnicas, para la obra: Construcción del Hospital Materno Infantil del Cono Sur Juliaca por cuarenta y cinco (45) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la culminación de la vigencia del contrato N° 024-2017-AS-GRP suscrito con la empresa Grupo Santa Fe SAC, debido a que el Gobierno Regional Puno no cuenta con capacidad de almacenaje.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente a fin de que sea entregado a la Oficina Regional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




SALVADOR APAZA HUANCA
GERENTE GENERAL REGIONAL